

BUENOS AIRES,

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE , la Resolución RESOL-2020-12-APN-SECPU#ME de la Secretaría de Políticas Universitarias, las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto de la UNA, el Régimen Académico General de la UNA, la Res. UNA 150/00, el Calendario Académico del DAAV previsto para el año 2020, la Ordenanza IUNA 09/08, y las Resoluciones (R) UNA N° 0017/20, (R) UNA N° 0022/20, (R) UNA N° 0023/20, (R) UNA N° 0052/20las, la Res (D) ad referendum 258/20 y 261/20; y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-287-APN-PTE se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE se dispuso la prórroga del "aislamiento preventivo, social y obligatorio" hasta el 12 de abril de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-520-APN-PTE se dispuso la prórroga del "aislamiento preventivo, social y obligatorio" hasta el 28 de junio de 2020 en el ámbito del AMBA

Que por Resolución (R) UNA N° 0022/20 se dispuso que durante la situación de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio se podrán crear mecanismos de "Promoción Semipresencial" atendiendo a los términos establecidos por el artículo 4° del Régimen Académico.

Que en el artículo 5° de la misma Resolución se solicita a "los y las Decanos/as de las Unidades Académicas que, en carácter de excepción y teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria nacional e internacional por la pandemia del COVID-19, resuelvan las modificaciones necesarias respecto de: calendario académico, correlatividades y mesas especiales de examen".

Que en el artículo 4° de la Resolución (R) UNA N° 0022/20 se aseguró, en toda la Universidad Nacional de las Artes, la implementación de un Entorno Virtual de Apoyo a la Educación a los efectos de acompañar y facilitar la vinculación entre equipos docentes y estudiantes hasta que se restablezca el normal funcionamiento de las actividades curriculares presenciales.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, mediante la Resolución UNA N° 0022/20 dispuso que durante la situación de excepción por la pandemia del COVID 19 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio se podrán crear mecanismos de “Promoción Semipresencial” que contemplen encuentros de carácter presencial obligatorios y un trabajo-examen final.

Que por Res (D) ad referéndum 261/20 se adecuó el modo de dictado de las asignaturas y seminarios de grado y posgrado en el ámbito del DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES “COMPAÑERO LEONARDO FAVIO” a la modalidad de “Promoción Semipresencial” en los términos establecidos por el artículo 4° del Régimen Académico General y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes de la Universidad Nacional de las Artes, en la medida de que los objetivos de aprendizaje permitan a las cátedras adecuarse al mismo.

Que dicha resolución ha sido refrendada por el Consejo Departamental en su sesión del 14 de mayo del corriente.

Que es necesario establecer medidas que garanticen, dentro de los instrumentos y posibilidades disponibles, las actividades académicas del DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES “COMPAÑERO LEONARDO FAVIO” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

Que las últimas informaciones oficiales indican que las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen siendo fundamentales para mitigar la propagación de la pandemia, y que en la zona denominada AMBA se requiere extremar los cuidados y limitar la circulación.

Que la Resolución UNA N° 0052/20 prorroga la suspensión de actividades académicas presenciales hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive en consonancia con las normas nacionales correspondientes.

Que los diferentes organismos del ámbito educativo nacional como el Consejo Federal de Educación, el Ministerio Nacional de Educación y el Consejo Interuniversitario Nacional entre otros, establecieron para la excepcionalidad de la situación actual modificaciones a las disposiciones vigentes cuando las actividades académicas presenciales - total o parcialmente - son inviables en caso de epidemias, pandemias o catástrofes (en consonancia con la reciente modificación del artículo 109 de la Ley de Educación Nacional).

Que, por lo tanto, es necesario contemplar la posibilidad de exceptuar a las materias incluidas en la modalidad semipresencial de la obligatoriedad de realizar encuentros y evaluaciones presenciales, los cuales podrán sustituirse por modalidades remotas de dictado de clases y evaluación final.

Que resulta poco probable que durante el año en curso sea posible retornar a la presencialidad de todas las actividades académicas de la Universidad.

Que en mayoría, las distintas cátedras del DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES “COMPAÑERO LEONARDO FAVIO” han constituido un sistema de acompañamiento y/o evaluación progresiva de aprendizajes, a través de ejercicios, proyectos, trabajos prácticos, informes, parciales, y otra actividades como parte de sus estrategias de enseñanza y de aprendizaje, en el marco de la modalidad de “Promoción Semipresencial” en los términos establecidos por el artículo 4° del Régimen Académico General de la Universidad.

Que resulta necesario, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto

DECNU-2020-260-APN-PTE, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el DECNU-2020-297-APN-PTE y subsiguientes, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica del CORONAVIRUS- COVID 19; establecer medidas tendientes a posibilitar la consecución de los procesos de enseñanza y aprendizaje así como su debida evaluación y certificación.

Que en tal sentido, resulta necesario determinar la especificidad de los encuentros sincrónicos y su validez en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en la relación pedagógica entre docentes y estudiantes.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, mediante el despacho N° 02/20 emitió dictamen favorable respecto a la realización de todas las instancias presenciales y de las evaluaciones finales (trabajo final) en forma remota cuando sea imposible en forma total o parcial asistir a los establecimientos educativos debido a epidemias, pandemias o catástrofes.

POR ELLO, conforme lo dispuesto en el inc. f) del artículo 36 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

**CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES
“COMPAÑERO LEONARDO FAVIO”
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar a las asignaturas que adopten la modalidad semipresencial de la obligatoriedad de los encuentros y de la evaluación final (trabajo final) presenciales, cuando sea imposible, en forma total o parcial, asistir a los establecimientos educativos debido a epidemias, pandemias o catástrofes.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la realización de todos los encuentros y de las evaluaciones finales (trabajo final) en forma remota a través de las plataformas y entornos virtuales que se dispongan a tal efecto.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaria Académica del DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES “COMPAÑERO LEONARDO FAVIO” que establezca, en acuerdo con las y los docentes a cargo, la modalidad de los encuentros y evaluación final (trabajo final) en forma remota, así como las pautas para desarrollar dichas actividades formativas y de evaluación.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la realización de los exámenes previos y libres en forma remota a través de las plataformas y entornos virtuales que se dispongan a tal efecto, cuando sea imposible, en forma total o parcial, asistir a los establecimientos educativos debido a epidemias, pandemias o catástrofes.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar la realización de las defensas de tesis en forma remota a través de las plataformas y entornos virtuales que se dispongan a tal efecto, cuando sea imposible, en forma total o parcial, asistir a los establecimientos educativos debido a epidemias, pandemias o catástrofes.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a la SECRETARÍA ACADÉMICA, a todos los interesados, publíquese en el Boletín Informativo y demás medios de comunicación habituales del DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES “COMPAÑERO LEONARDO FAVIO”. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION D-DAAV N°

